

Resolución: XIII/EXT/RDA2713/12  
Fecha: 22 de octubre de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. Con fecha 12 de julio de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200022412, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

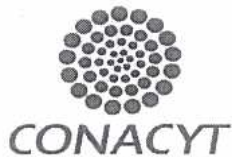
Número de MiPyMEs y Grandes Empresas participando en el Programa AVANCE por entidad federativa para los años 2009, 2010 y 2011.

Comento que dicha información me fue enviada a través de este medio el año pasado. Solicito 2009 y 2010 para verificar que no haya variación con la información que me mandaron. Mando archivo adjunto que les servirá de referencia

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio DIR.PEyST/D100/342/12, de fecha 18 de julio de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución.
- V. El día 19 de julio de 2012, la Unidad de Enlace del CONACYT dio respuesta al solicitante mediante el sistema denominado "Infomex Gobierno Federal", remitiéndole la información relacionada con los años 2009 y 2010.
- VI. El particular interpuso el recurso de revisión el día 30 de julio de 2012, recurriendo lo siguiente:
- [...]
- Buen día, al parecer se les olvidó enviarme información para el año 2011, ya que en los archivos enviados sólo viene un cuadro con información para los años 2009 y 2010 pero no viene nada del año 2011. Agradecería enviaran esta información."
- [...]
- VII. El 10 de agosto de 2012 a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 2713/12, interpuesto por el solicitante, mismo en el que se recurre lo siguiente:





Ley Federal de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública Gubernamental  
Comité de Información  
Décima Tercera Sesión Extraordinaria



VIII. A través de correo electrónico, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, que remitiera la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera.

IX. Mediante oficio DIR.PEyST/D100/430/12, de fecha 21 de agosto de 2012, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, remite sus manifestaciones respecto del Recurso de Revisión RDA 2772/12.

[...]

En relación a esta solicitud, me permito informarte que en el archivo de respuesta que mandamos, en la primer hoja de Excel, contiene información del periodo 2002-2011; asimismo en la segunda hoja contiene la información 2007-2011 a la que hace mención él solicitante.

De igual forma informo que tras realizar una búsqueda exhaustiva en las áreas que conforman esta Unidad Administrativa se desprende la inexistencia de la información correspondiente al periodo de 1999 al 2011.

[...]

X. Con fecha 21 de agosto de 2012, la Unidad de Enlace, de conformidad con las manifestaciones de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, emitió los alegatos correspondientes, señalando que para el año 2011 no hubo apoyos del Programa AVANCE, considerando innecesario declarar la inexistencia formal en atención a que se estima que no existe obligación de contar con dicha información.

XI. Con fecha 10 de octubre de 2012, a través de la Herramienta de Comunicación, el IFAI notificó a la Unidad de Enlace la resolución del Pleno del IFAI, en donde resuelve que el CONACYT si cuenta con facultades para generar información sobre empresas que participan en el Programa AVANCE, en virtud de que dicho programa es administrado por una de sus Unidades Administrativas, por lo que ordena la declaración formal de inexistencia de la información.

XII. En atención a lo anterior, con fecha 22 de octubre de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para dar cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de octubre de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de conformidad con lo resuelto por el Pleno del IFAI, se declare formalmente la inexistencia de la información relacionada el número de MiPyMEs y Grandes Empresas participando en el Programa AVANCE por entidad federativa para el año 2011.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, aprobaron confirmar la inexistencia de la información respecto del número de MiPyMEs y Grandes



Empresas participando en el Programa AVANCE por entidad federativa para el año 2011.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

**RESUELVE**




**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracciones III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información relacionada con el número de MiPyMEs y Grandes Empresas participando en el Programa AVANCE por entidad federativa para el año 2011, en virtud de que es inexistente en los archivos que obran en poder de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos, el contenido de esta Resolución, para los efectos que procedan. -----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz. 	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	